

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1980

No. 19.164

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones Nos. 930, 935, 936, 937 y 943 de los días 9 y 14 de julio de 1980, por las cuales se aprueban unas Personerías Jurídicas

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

APRUEBANSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No. 930 Panamá, 9 de julio de 1980

Mediante apoderado legal, el señor RAFAEL G. OSORIO en su carácter de Presidente de la ASOCIACION DE CO-PROPIETARIOS DEL EDIFICIO "C" DE LA URBANIZACION JARDIN OLIMPICO, por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional, se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- Poder y memorial petitorio
- Acta de fundación de la misma
- Acta de aprobación de los Estatutos
- Estatutos aprobados
- Lista de los Directivos de la Asociación

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la ASOCIACION DE CO-PROPIETARIOS DEL EDIFICIO "C" DE LA URBANIZACION JARDIN OLIMPICO, y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los Artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,
ARISTIDES ROYO
Presidente de la República
RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No. 935

Panamá, 9 de julio de 1980

Mediante apoderado legal, el señor LOWELL DAVID, en su carácter de Presidente de EL CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE PANAMA, por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- Poder y memorial petitorio
- Acta de fundación de la misma
- Acta de aprobación de los Estatutos
- Estatutos aprobados

e) Lista de los Directivos de la Asociación.
Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales, RESUELVE:

Aprobar los Estatutos de EL CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE PANAMA, y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el Artículo 38 de la Constitución Nacional y los Artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos Estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
ARISTIDES ROYO
Presidente de la República
RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No. 936 Panamá, 9 de julio de 1980

Mediante apoderado legal, el señor CHIND'A PEÑAS-MARE, en su carácter de Presidente de la IGLESIA EVANGELICA UNIDA, por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo la aprobación de las modificaciones introducidas a los Estatutos de esta Asociación.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- Poder y Memorial petitorio
- Acta de la Sesión en que se aprobó la modificación de los estatutos.
- Copia de los Estatutos reformados
- Copia de la Escritura por la cual se inscribió la Personería Jurídica en el Registro Público

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de sus integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar la modificación de los Estatutos de la IGLESIA
EVANGELICA UNIDA;
Toda modificación, posterior a estos estatutos necesita
la aprobación previa del Organó Ejecutivo.
La Personería Jurídica concedida no ampara activi-
dades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.
Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea
inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,
ARISTIDES ROYO
Presidente de la República
RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

PERSONERIA JURIDICA
RESOLUCION No. 937
Panamá, 9 de julio de 1980

Mediante apoderado legal, la señora MIRIAM PEREZ
DE MENDEZ, en su carácter de Presidenta de la ASO-
CIACION DE SECRETARIAS DEL INSTITUTO DE RECUR-
SOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (ASIRHE), por
conducto de éste Ministerio solicita al Organó Ejecutivo
la aprobación de las modificaciones introducidas a los
estatutos de esta INSTITUCION.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la si-
guiente documentación:

- Poder y memorial petitorio
- Acta de la sesión en que se aprobó la modifi-
cación de los estatutos.
- Copia de los estatutos reformados
- Copia de la escritura por la cual se inscribió
la Personería Jurídica en el Registro Público.

Examinada la documentación presentada, ha quedado
establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos
sino que sus objetivos propenden al bienestar de los inte-
grantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacio-
nal ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la
materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar la modificación de los estatutos de la ASO-
CIACION DE SECRETARIAS DEL INSTITUTO DE RE-
CURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (ASIRHE).
Toda modificación posterior a estos Estatutos necesi-
ta la aprobación previa del Organó Ejecutivo.
La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara acti-
vidades distintas a las indicadas en los Estatutos apro-
bados

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea
inscrita en el Registro Público

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,
ARISTIDES ROYO
Presidente de la República
RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

PERSONERIA JURIDICA
RESOLUCION No. 943
Panamá, 14 de julio de 1980

Mediante apoderado legal, el señor HERNAN HERRE-
RA, en su carácter de Presidente de la ASOCIACION
MISIONERA MUNDIAL, UNA ASOCIACION RELIGIOSA
por conducto de éste Ministerio, solicita al Organó Eje-
cutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA
JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la si-
guiente documentación:

- Poder y memorial petitorio
- Acta de fundación de la misma
- Acta de aprobación de los Estatutos
- Estatutos aprobados
- Lista de los Directivos de la Asociación

Examinada la documentación presentada, ha quedado
establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos
sino que sus objetivos propenden al bienestar de los in-
tegrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacio-
nal, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la
materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la ASOCIACION MISIONERA
MUNDIAL, UNA ASOCIACION RELIGIOSA, y reconocerle
PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece
el artículo 33 de la Constitución Nacional y los Artículos
64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita
la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara acti-
vidades distintas a las indicadas en los estatutos apro-
bados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea
inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,
ARISTIDES ROYO
Presidente de la República
RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
Ministerio de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS**AVISO**

De conformidad al Artículo 777 del Código de Comercio,
informo al público que por Escritura Pública No. 8184 de
la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, fecha el 1ro.
de septiembre de 1980, he comprado el establecimiento
comercial "Bodega y Abarrotería Hilda de la Sra. Luvi-
nia Esther Leo Solís, Panamá,

César Liso Leo
C&I, # 8-454-998
L-804931

(1a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, de conformidad con el Artículo 36 de la Ley 20 del 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA:

A los ejecutados **ADOLFO ARINO PASTOR** y **JUAN FILOPULOS**, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecieron a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con sus personas.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy dieciséis (17) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo) Luis Taylor
El Juez Ejecutor

(Fdo) Elsy de Cornejo
La Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO No. 34.-

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,
CITA Y EMPLAZA A

EUGENIO CEDEÑO DE LEON, varón, panameño, trigueño, unido, nacido el 9 de diciembre de 1941, hijo de Fernando Cedeño y Sra De León, cedula 7-103-706, residente en Calle 15 Oeste, casa No. T-11, cuarto No. 36, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra y cuya parte resolutive dice así:

" JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.-

.....
En merito de lo expuesto, el que suscribe Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, **DECLARA RESPONSABLE** a **EUGENIO CEDEÑO DE LEON**, varón, panameño, trigueño, unido, nacido el 9 de diciembre de 1941, hijo de Fernando Cedeño y Sara De León, cedula 7-103-706, residente en Calle 15 Oeste, casa No. T-11 cuarto No. 36, y lo **CONDENA** a la pena de **UN (1) AÑO DE RECLUSION** en el establecimiento que para tal fin designe el Organismo Ejecutivo, y al pago de los gastos del proceso, como responsable del delito de "falsedad", en perjuicio de "Hogar Ideal", y no se ordena su detención por encontrarse gozando del beneficio de fianza.-

Una vez ejecutoriada la presente sentencia, remítanse sendas copias de la parte resolutive de esta sentencia al señor Comisionado Nacional de Corrección, para los efectos del computo de las penas impuestas.-

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos: 799, 845, 854, 2034, 2035, 2036, 2037, 2152, 2153, 2157, 2206, ordinal 50. del Código Judicial; 30, 34, 37, 64, 66, 237 y 238 del Código Penal. Decreto No. 283 de 1970.

Cópiese y notifíquese,
El Juez (fdo) Liedo, Tomás Cruz Muñoz.- El Secretario
(fdo) Gerardo Carrillo G.-"

Se advierte a **EUGENIO CEDEÑO DE LEON** que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, ésta notificación surtirá todos sus efectos legales.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político el deber en que están de denunciar el paradero del emplazado y cooperar en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le persigue, si sabiéndolo no denuncian, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.-

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, quince (12) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.-

El Juez,
(FDO)
Liedo, Tomás Cruz Muñoz.-
El Secretario,
(FDO)
Gerardo Carrillo G.-

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-
Gerardo Carrillo G.-
Secretario.-
(Oficio No. 1181).

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE PESE
ALCALDIA MUNICIPAL

Pesé, 10 de septiembre de 1980

EDICTO No. 012-80

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que el señor **LUIS ALBERTO VALLEJOS ORTEGA**, nacionalidad panameña, estado civil unido, profesión comerciante, cédula 6-20-930, vecino Pesé (Cabecerra), ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda Título de Propiedad en compra definitiva, sobre un solar Municipal adjudicable dentro del Área Urbana del Distrito de Pesé y el que tiene una capacidad superficial de cuatrocientos cuarenta y nueve metros con veintiocho centímetros mts2 (449,28 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Patio de Avelino Ortega.
SUR: Calle San Antonio
ESTE: Sucesores de José M. Varela
OESTE: casa y patio de Delfino Saavedra

Para que sirva de formal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles tal como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo No. 19 de 30 de septiembre de 1977, además se le entregarán sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital.

Myrna Moreno
Alcaldeza del Distrito
Myrna J. de León
Sra.

Es fiel copia de su original,
Pesé, 10 de septiembre de 1980

Myrna J. de León
Secretaria
L-605525
(Única Publicación)

AVISO AL PUBLICO

El señor JOSE IGNACIO LOPEZ DE ABECHUCO, hace saber que por medio de la Escritura Pública No. 503 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, ha comprado al señor HAIM MOISES DABAH BASSAN el Salón de Belleza Hotel Washington, amparada con la Licencia Comercial Tipo B No 4216. Ubicado en el Hotel Washington de la ciudad de Colón.

José Ignacio López de Abechucó
Cédula No. N-15-361.

L581407

3a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Que cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, comunico en mi calidad de Representante Legal de la empresa TINTORERIA UNIVERSAL S.A., que la empresa en mención ha comprado el establecimiento comercial denominado TINTORERIA UNIVERSAL ubicado en la calle 5ta. Avenida Bolívar, en la ciudad de Colón al señor Sebastián Amadeo Erinna Yeabert, mediante escritura pública No 604 del año 1980, Notaría Segunda de Colón.

Manuel Salazar Ruiz
Cédula No. 3-59-158
Representante Legal

L582758

3a. Publicación

16 de septiembre de 1980

Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA

A SEVERINO JOSE ANGEL Y DOLORES SEVERINO, de generales y paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmueble, causados por la finca de su propiedad No. 8747, inscrita en el Registro Público al tomo 275, folio 80, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días contados desde la Secretaría del Juzgado Ejecutor de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy 16 de septiembre de mil novecientos ochenta (1980) por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial
COPIESE Y NOTIFIQUESE

ORIGINAL
FIRMADO MARCO A. ROYER
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental, en
funciones de Juez Ejecutor,

OSCAR UCROSS QVISTGAARD
Secretario Ad-Hoc,

OUQ/mrp

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 6-P.

La Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra LORENZO ALVARADO GOMEZ, por el delito de lesiones Personales en perjuicio de Juan Rovira se han dictado las siguientes resoluciones:

" JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO RAMO DE LO PENAL.-- AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 40-P.-- Bocas del Toro, veintidós (22) de Junio de mil novecientos setenta y siete (1977).- VISTOS

En vista de que están reunidos los elementos que para responder en juicio criminal exige el artículo 2147 del Código Judicial; la señorita Juez del Circuito de Bocas del Toro, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LORENZO ALVARADO GOMEZ, varón, panameño, soltero, de veintisiete (27) años, de edad, nació el 10 de agosto de 1949 en Puerto Armuelles Barú, hijo de Julian Alvarado Meléndez y Flora Gómez Jackson, con estudios hasta el sexto grado de la escuela primaria, ex-miembro de la Guardia Nacional, con residencia en Finca "51" Guabito y portador de la Cédula de identidad personal número 4 107-802, por infractor de las disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal.

El procesado debe disponer los medios de su defensa.

Cuentan las partes de Tres (3) días para presentar todas las pruebas que a bien tengan.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.
Cópiese, notifíquese.-- La Juez (Fdo) Licda. Maira de C. Prados F.,-- La secretaria,-- (Fdo) Josefina Díaz S".

" JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO Bocas del Toro, Primero (1o.) de julio de mil novecientos setenta y siete (1977).

En vista del contenido de la Nota No. 758 de 23 de junio de 1977 de la Guardia Nacional en donde comunica que el procesado LORENZO ALVARADO GOMEZ no se encuentra en esta Provincia de Bocas del Toro, se procede a notificar al mismo por medio de Edicto Emplazatorio.

Como quiera que se desconoce el paradero del perado LORENZO ALVARADO GOMEZ, notifíquesele el Auto de Primera Instancia No. 40 -P. de fecha 22 de junio de 1977 observando lo dispuesto por el Artículo 2349 del Código Judicial, Reformado por el Decreto de Gabinete No. 112 de abril de 1963 y 310 de 10 de septiembre de 1970.

Notifíquese y Cúmplase.-- La Juez (Fdo) Licda. Maira de C. Prados F.,-- La Secretaria,-- (fdo) Josefina Díaz S."

En atención a lo que dispone el Artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 112 de abril de 1963 y 310 de 10 de septiembre de 1970, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cuatro -4- de julio de 1977, a las nueve (9:00) de la mañana, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial -órgano del Estado más el de la Distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de este auto emitida en su contra por el delito de lesiones en perjuicio de Juan Rovira, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

La Juez,
(fdo) Licda. Maira del C. Prados F.
La Secretaria,
(fdo) Josefina Díaz S.
(Oficio No. 75).

EDICTO DE PRESENTACION DE DEMANDA
 El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS, por medio del presente al Público,
HACE SABER:

Que a solicitud del Licdo. JOSÉ LUIS VARELA G., en nombre y representación de la señora MARINA PEREZ, deducida No. 7-61-981 y con base a lo dispuesto en el Artículo 58 del Código Civil, se ha presentado formal solicitud de DECLARACION DE PRESUNCION DE MUERTE del señor JESUS AYARZA.

El solicitante fundamentó su solicitud en los siguientes hechos:

PRIMERO: El señor JESUS AYARZA, desapareció cuando se encontraba operando una barcaza, en el área comprendida entre Cambutal de Tonos al puerto de Guararé.

SEGUNDO: El señor JESUS AYARZA, al desaparecer del área señalada en el hecho anterior, durante el mes de marzo del año próximo pasado, prestaba servicios al INGENIERO OVIDIO DIAZ.

TERCERO: A pesar de las múltiples investigaciones en la búsqueda del desaparecido JESUS AYARZA, todas han sido infructuosas ya que hasta la fecha no se ha logrado encontrarlo.

Por tanto se expide el presente Edicto a fin de que sea publicado en un periódico durante tres meses con intervalos de quince (15) días, a fin de que los interesados en la presente solicitud se presenten a estar a derecho conforme a lo dispuesto por el Artículo 1341 del Código Judicial.

Las Tablas, 18 de agosto de 1980
 Licdo. EDWIN H. CEDENO R.
 Juez Primero del Circuito de Los Santos.
 DORA B. DE CEDENO
 Secretaria.

(L669130)

2a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto:
"CITA Y EMPLAZA"

A MARCOS LUIS CHARLERI HERRERA varón, panameño, trigueño, soltero, de 21 años de edad, hijo de Jacinto Charleri y de Encarnación Herrera Madrid, con cédula de identidad personal No. 8 202-554, con residencia en el Distrito Especial de San Miguelito Paraíso, calle C, casa #12-B, sección 4, de oficio zapatero, cursó estudios hasta el III Año de la escuela secundaria, para que en la término de diez (1) días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse en auto encausatorio dictado en su contra, la cual dice así en su parte resolutoria.

"JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA: Panamá, doce de junio de mil novecientos setenta y nueve."

VISTOS.
 Por todo lo anterior, el suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, del Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS MARCOS CHARLERI HERRERA, varón, panameño, trigueño, soltero, de veintún año de edad, con cédula de identidad personal No. 8-202-554, con residencia en Calle C, casa No. 12-B, de oficio zapatero, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y SOBRESSEE DEFINITIVAMENTE a favor de NADINE MARIA DE LEON, mujer, panameña, no porta cédula de identidad personal nacida el día veinte de julio de mil novecientos setenta, de dieciocho años de edad, ama de casa unida, residente en San Miguelito, Paraíso, calle J, casa No. 12-B3.

Provea el encausado los medios adecuados para su defensa.

Se concede a las partes el término de tres días para

adquirir las pruebas que estimen en el Plenario.

Fundamento Legal: Ordinal 3 del artículo 2136 y artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.

(fdo) Licdo. Andrés A. Almendral C... Juez Décimo del Circuito.

(fdo) Miguel A. Ceballos R... Secretario.

Se le advierte al procesado MARCOS LUIS CHARLERI HERRERA, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles y de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a las autoridades respectivas del orden judicial del emplazado MARCOS LUIS CHARLERI HERRERA, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubrimiento del delito de por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación al procesado se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy seis (6) de agosto de mil novecientos ochenta (1980), a las tres de la tarde y se envía copia de mismo y en la misma fecha se envía al señor de la Gaceta Oficial.

Licdo. Andrés A. Almendral C.
 Juez Décimo del Circuito.

Miguel A. Ceballos R.
 Secretario.
 (Oficio 742).

AVISO DE REMATE

La Suscrita Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,
HACE SABER:

Que en el juicio Ordinario propuesto por BANCO EXTERIOR S.A. SUCURSAL CHITRE, contra JORGE VACA, se ha señalado el día veintiocho (28) de octubre de mil novecientos ochenta, para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate del bien mueble embargado al demandado y que a continuación se describe:

"Una Retroexcavadora, marca MacI-Ferguson de color amarillo, la cual no funciona por su estado de abandono, le falta la llanta delantera del lado derecho, las otras tres llantas están dañadas, el slambre eléctrico está completamente dañado, las mangueras de presión dañadas, le falta uno de los asientos del operador, el otro le falta los cojines, avaluada por Peritos en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/2,250.00).

Servirá de base para el remate la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/2,250.00), pero serán partes admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repajas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos ochenta y copia del mismo se le entregan al interesado para su correspondiente publicación.

Dora B. de Cedeno
 Secretaria del Juzgado Primero del Circuito
 de Los Santos
 (L104604)
 Única publicación

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso:

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial propuesto por FINANCIERA BAMERICAL, S.A. contra JULIO CESAR GUERRA ESPINOSA, se ha señalado para el día 21 de octubre próximo en horas hábiles, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Vehículo Marca Ford, autobús, año 1977, con las llantas en mal estado, en malas condiciones mecánicas, con los asientos en mal estado y abolladuras. El vehículo cuestionado esta distinguido con el No. 70DVC61750".

Servirá de base del remate la suma de B/.5,000.00 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuese posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy 18 de septiembre de 1980.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor, (Fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

(L104646)
Única publicación

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por PRODUCTORES AGRO-INDUSTRIALES S.A., contra ARCELIO PEREZ, se ha señalado el treinta (30) de octubre de mil novecientos ochenta, para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate del bien mueble embargado al demandado y que a continuación se describe:

"Un PANEL, modelo 1964, color blanco, con capacidad de una tonelada, motor No. 131J02, con placa No. 7C-225 de propiedad de ARCELIO PEREZ, el cual en su totalidad se encuentra en muy malas condiciones. No tiene llanta de repuesto y fue evaluado por los peritos en SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.750.00)".

Servirá de base para el remate la suma de SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.750.00) pero serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si en el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy -17-

de septiembre de mil novecientos ochenta y copia del mismo se le entregan al interesado para su correspondiente publicación.

Dora, B. de Cedeño
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en Funciones de Alguacil Ejecutor
L104603
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 24

El suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo de lo Penal, por medio del Presente Edicto:

"CITA Y EMPLAZA"

A ARTEMIO DE LEON DE LEON, varón, panameño, trigueño, divorciado con cédula de identidad personal No. 7-67-704, agricultor residente en Tocumen, bajo La Siesta, casa No. 488, hijo de Jacinto De León y Visitación de De León, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del fallo, condenatorio dictado en su contra, la cual dice así en su parte resolutoria:
" JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO, Panamá, veintidos de agosto de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS -

Por todo lo anterior expuesto, el suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, CONDENA a ARTEMIO DE LEON DE LEON, varón panameño, trigueño, divorciado con cédula de identidad personal No. 7-67-704, agricultor, residente en Tocumen bajo La Siesta, casa No. 488, hijo de Jacinto De León y Visitación de De León a las penas principales de DOS MESES DE RECLUSION Y SESENTA Y SEIS BALBOAS CON SESENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/66.66), a favor del Tesoro Nacional y la accesoria de pagos de gastos del proceso y a las comunes de su rebeldía como reo del delito de APROPIACION INDEBIDA, en perjuicio de la estación El Arbol, (Fs. 24).

Reitérese las órdenes de detención y póngase a órdenes del Órgano Ejecutivo para el cumplimiento de la pena de reclusión.

Conocíase un término de dos meses para el pago de la multa.

Fundamento Legal: Artículos, 681, 711, 722, 776, 871, 2151, 2153, 2156, 2157, 2161, 2153, 2178, 2216, 2356 del Código Judicial; y 17, 18, 24, 30, 37, 43, 60 y 367, del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y cúmplase,
(fdo) Licdo. Andrés A. Almendra C., Juez Décimo del Circuito.

(fdo) Miguel Ceballos R., Secretario "

Se le advierte a el procesado ARTEMIO DE LEON DE LEON, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles y de no hacerlo así dicho auto quedará legamente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a las autoridades respectivas del Orden Judicial y Político de la obligación que tiene de denunciar el paradero del emplazado ARTEMIO DE LEON DE LEON, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito de por el cual se le llama a responder a juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación al procesado DE LEON DE LEON, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría hoy tres de septiembre de mil novecientos ochenta (1980) a las tres de la tarde y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

Licdo. Andrés A. Almendra C.
Juez Décimo del Circuito.

Miguel A. Ceballos R.
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22.

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA A,

GITZA ACÉLA PINTO BRICEÑO, panameña, triguera, soltera, ama de casa, nacida el 7 de julio de 1955 en la ciudad de Panamá, con cédula No. 8-361-375, hija de José Rosendo Pinto y de Asteria Briceño, residente en Calle 9a. y Ave. Central (Catedral), Casa No. 8-36, cuarto No. 1, bajos, a fin de que se notifique de la sentencia dictada por este despacho y que dice así:
 "JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO, Panamá, ocho de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.
 VISTOS:-

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a GITZA ACÉLA PINTO BRICEÑO, panameña, triguera, soltera, ama de casa, nacida el 7 de julio de 1955 en la ciudad de Panamá, con cédula No. 8-361-375, hija de José Rosendo Pinto y de Asteria Briceño, residente en Calle 9a. y Ave. Central (Catedral), Casa No. 8-36, Cuarto No. 1, bajos, con estudios secundarios hasta quinto año, a sufrir la pena de (Ocho) -8- MESES DE RECLUSIÓN que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos causados por su rebeldía como responsable del delito de Posesión Ilícita de Drogas Heroicas.

Notifíquese este fallo en los términos del Artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Arts. 17, 18, 37, 38, 60 y Art. 10. de la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969 y Arts. 2034, 2035, 2151, 2152, 2153, 2154, 2156, 2219 y 2349 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese, cúmplase y archívese.
 (fdo) La Juez, Licda. Sandra T. Huertas de Icaza, Ibis E. Moreno, Secretaria".

Por tanto, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 1970, se libra el presente Edicto Emplazatorio a fin de que quede legalmente notificado el fallo en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de la reo ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 Ibídem.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades Policiales y Judiciales para la captura de la reo ausente. Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve -19- días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve -1979-

-la Juez,
 (fdo) Sandra T. Huertas de Icaza,
 (fdo) Ibis E. Moreno,
 Secretaria.
 (Oficio 377)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 30

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a OBETH GOMEZ GONZALEZ y MARCIAL SANCHEZ QUINTERO, cuyos generales de ley, se expresarán más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la publicación de este edicto que habrá de hacer-

se por una sola vez en la Gaceta Oficial más el de la distancia, se presenten a notificarse personalmente del Auto de primera instancia dictado en sus contra. Dicho Auto es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 430. . . DAVID, diez -10- de octubre de mil novecientos setenta y nueve -1979".-

VISTOS: El señor Jerónimo Reyes Reyes, formuló en la fecha del veintidós -22- de diciembre de 1978, en las oficinas del Departamento Nacional de Investigaciones, Sección de este distrito, denunció contra él o los responsables por el delito de robo cometido en su perjuicio . . .

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra OBETH GOMEZ GONZALEZ, varón, panameño, triguero, de 30 años de edad, soltero, nació en Bajo Frío, Bugaba, el día 13 de diciembre de 1948, hijo de Eligio Gómez y Ana María González, portador de la cédula de identidad personal No. 4-211-357, residente en Panamá, y MARCIAL SANCHEZ QUINTERO, varón, panameño de 31 años de edad, nació en Limónes, Distrito de Alanje, el 16 de abril de 1948, hijo de Casimiro Sánchez y Josefina Quintero, agricultor, con residencia en Asentamiento de Cañazas, distrito de Barú, con cédula de identidad personal No. 4-122-293, por infractor de normas legales contenidas en el; el primero, Capítulo II, Título XIII, del Libro II, del Código Penal y el segundo por infractor de normas legales contenidas en el Título VIO, Libro I, de esa misma exerta legal; y

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres -3- días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea los enjuiciados los medios económicos de su defensa.

Se ordena notificar esta resolución a los sindicatos en la forma establecida por la Ley.

Cópiase, notifíquese y publíquese; (fdo) El Juez Licdo, Nelson B. Caballero J., Juez Tercero del Circuito de Chiriquí. (fdo) A. Candanedo S., Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento a los procesados OBETH GOMEZ GONZALEZ Y MARCIAL SANCHEZ QUINTERO, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy 18 de octubre de mil novecientos setenta y nueve -1979-, y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación.

El Juez:
 Licdo. NELSON B. CABALLERO J.
 Juez 3o. del Cto. de Chiriquí,
 Alcibíades Candanedo S.,
 Secretario.
 (Oficio No. 639).

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
 CON VISTA A LA SOLICITUD 11/09/80-32
 CERTIFICA:

Que la Sociedad Jearin Corp. se encuentra registrada en la Ficha 015393 Rollo 000696 Imagen 0049 desde el siete de julio de mil novecientos setenta y siete.

Que esta sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 3700 del 14 de agosto de 1980 de la notaría primera del circuito de Panamá, según consta al Rollo 4445, imagen 0047 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, doce de septiembre de mil novecientos ochenta a las 9:41 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ

Certificador.

(1605687)

(Única publicación).

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 11/09/80-34**

CERTIFICA:

Que la Sociedad Bronzeleaf, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 019625, Rollo 000928, Imágen 0224 desde el dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Que esta sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 3701 del 14 de agosto de 1980 de la notaría primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 4443, Imágen 0072 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Panamá doce de septiembre de mil novecientos ochenta a las 9:50 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ

Certificador.

L665686

(Única publicación).

AVISO DE REMATE

RUBIELA CORDOBA TELLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE VOLCAN, contra **FLOYD CARLTON CACERES**, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE VOLCAN, contra **FLOYD CARLTON CACERES**, se ha señalado el día 3 de octubre de 1980, para que tenga lugar el REMATE, del bien inmueble que se describe así:

Finca 18,035, Folio 92, Tomo 1629 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, de propiedad de **FLOYD CARLTON CACERES**, ubicado en la Manzana 68, lote No. 3, Sección Sur de los POTREROS DE VOLCAN. Líderos: NOROESTE: lote No. 2, SUROESTE: Avenida Sexta; SURESTE: Calle del Aeropuerto; y, NORESTE: Calle Primera. Consiste en un lote de terreno con cercas perimetrales en alambre de ovas y tres cuerdas y estacas, cultivado en césped natural, topografía plana y de buena fertilidad; cuenta con servicio de luz eléctrica y agua potable; buena accesibilidad. Superficie 1,800 M² Avalúo B/1.800.00.

Servirá de base para el REMATE, la suma de MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/1.800.00), que corresponde al Avalúo dado por los Peritos a dicho bien y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como Postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del REMATE.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas; y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Si el día señalado para el REMATE no fuera posible efectuarse por suspensión del Despacho Público decretado por el ORGANISMO EJECUTIVO, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 37 DE LA LEY 20 DE 22 DE ABRIL DE 1975; Modificado por la Ley 17 de 9 de abril de 1976; En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la JUNTA DIRECTIVA de dicha Institución. El Banco podrá adquirir en REMATE bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones persiguadas. En dicho juicio se anunciará al público el día del REMATE, que no podrá ser antes de 5 días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

ARTICULO 1259 DEL CODIGO JUDICIAL: En todo RE-

MATE el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a las fincas exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del REMATANTE de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con impugnación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 1268 DEL CODIGO JUDICIAL: Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras partes (2/3) del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo Remate por cartetes o por periódicos en la forma que ordena el Artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo.) **RUBIELA CORDOBA TELLO**,
Secretaria en funciones de
Alguacil Ejecutora.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Volcan, dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos ochenta

RUBIELA CORDOBA TELLO,
La Secretaria.

EDICTO EMPLAZA TORIO.

Quien suscribe, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES por este medio EMPLAZA a **ELSA PHILLIPS HERRERA**, cuyo domicilio se desconoce para que dentro diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto comparezca antes estos actados por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de ADOPTACION presentado por los señores **GUILLELMO E. SANTOS** y **MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE SANTOS** y en favor de su menor hijo **JAVIER PHILLIPS**.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado se le nombrará curador Ad-Litem al menor y se continuara el juicio sin su concurso.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría General del Tribunal Tutelar de Menores, y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres veces consecutivas, y (1) vez en la Gaceta Oficial, acto que se realiza hoy diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta.

José A. Henríquez S.
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Licdo. Lorenzo De Gracia
Secretario General del Tribunal
Tutelar de Menores.

Es copia conforme de su original
Panamá, 17 de septiembre 1980

El Secretario del Tribunal Tutelar de Menores
Licdo. Lorenzo De Gracia

L-665839
(Única publicación)